

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 48-2003

Fecha de Ingreso: 9 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento

Materia: Observación electoral / Democracia

Partes: SG/OEA, Perú, Grupo de Río e Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)

Referencia: Perú, GR, IDEA

Fecha de Firma: 24 de abril de 2003

Fecha de Inicio: 24 de abril de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C. Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DEL PERÚ
ACTUANDO A CARGO DE LA SECRETARÍA PRO TEMPORÉ DEL GRUPO DE RÍO,
CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DEMOCRACIA Y
ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA)

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DEL PERÚ
ACTUANDO A CARGO DE LA SECRETARÍA PRO TEMPORÉ DEL GRUPO DE RÍO,
CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DEMOCRACIA Y
ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA)

LAS PARTES en este Memorando de Entendimiento (ME),

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y establece como uno de sus propósitos fundamentales promover y consolidar la democracia representativa”;

RECORDANDO el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano de 1991, la Declaración de Nassau de 1992, la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo de 1993 y la Carta Democrática Interamericana aprobada en Lima en el 2001;

TENIENDO EN CUENTA el mandato de la Asamblea General de la OEA que, mediante Resolución AG/RES.1782 (XXXI-O/01), encomendó a la Secretaría General para que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la SG/OEA, y en coordinación con otras unidades, y otros órganos, organismos y entidades del sistema, se proponga la inclusión de los programas y las actividades específicas para la adecuada atención y cumplimiento de los mandatos recibidos de la Tercera Cumbre de las Américas, contenidos en el título 1: “Hacia una democracia más eficaz” del Plan de Acción;

CONSIDERANDO que los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río, reunidos en las Naciones Unidas el 14 de setiembre del 2002 han decidido preparar un “Informe sobre la gobernabilidad y los partidos políticos en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática”, como uno de los temas que será presentado en la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río que se realizará en Cuzco, Perú, entre el 23 y el 24 de mayo del 2003; y que la Secretaría Pro Tempore del Grupo de Río ha suscrito un ME con IDEA, el 20 de febrero del 2003, con el objeto de que IDEA colabore en la preparación del informe y en los trabajos del Grupo de Río destinados al fortalecimiento de los partidos políticos y de la institucionalidad democrática,

TENIENDO EN CUENTA que la organización y coordinación de los trabajos y de las reuniones del Grupo de Río está a cargo de la Secretaría Pro tempore, cuya gestión corresponde cada año al país sede de la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno;

CONSIDERANDO que IDEA es un organismo internacional que tiene dentro de sus objetivos el de promover y favorecer la perdurabilidad de la democracia, mejorando y consolidando los procesos electorales a nivel mundial y proporciona además un foro para la discusión y la acción entre individuos y organizaciones comprometidos con la promoción de la democracia y que viene colaborando estrechamente con la OEA en los trabajos del Foro Interamericano de Partidos Políticos,

Fol

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos del Grupo de Río, de la SG/OEA y de IDEA, orientados al objetivo común de fortalecimiento de los partidos políticos y de la institucionalidad democrática,

HAN CONVENIDO en el siguiente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO,

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO

El presente ME tiene por objeto establecer los mecanismos iniciales para la cooperación entre las Partes en las actividades que realicen para la promoción y el fortalecimiento de los partidos políticos.

ARTÍCULO SEGUNDO ACTIVIDADES

- 2.1 La SG/OEA, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), participará con un experto en el equipo preparatorio que conduce IDEA, por encargo de la Secretaría Pro Témpace del Grupo de Río, para elaborar el "Informe sobre la Gobernabilidad y los Partidos Políticos en el Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática", destinado a la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en la ciudad del Cuzco, Perú.
- 2.2. La SG/OEA, a través de la UPD, participará con expertos, designados en coordinación con IDEA, en las reuniones previas de redacción y de consulta con dirigentes políticos que el Grupo de Río ha encargado coordinar a IDEA y que tendrán lugar en el Perú en el mes de abril de 2003.
- 2.3. En las actividades que realice el Grupo de Río para el fortalecimiento de los partidos políticos a que se refieren los dos acápite anteriores, se informará de las actividades y proyectos del Foro Interamericano sobre Partidos Políticos (FIAPP), coordinado por la SG/OEA. A su vez, la SG/OEA mantendrá informados a los participantes en sus actividades, de las iniciativas de la Secretaría Pro Témpace del Grupo de Río a que se refieren los acápite anteriores.
- 2.4. Las Partes intercambiarán regularmente información y documentos sobre asuntos de interés común vinculados con el fortalecimiento de los partidos políticos, respetando las restricciones de confidencialidad.
- 2.5. Las Partes, reiterando su voluntad de promover de manera permanente el fortalecimiento de los partidos políticos y la institucionalidad democrática, podrán cooperar en otras actividades en el futuro, las cuales serán determinadas y programadas mediante el intercambio de cartas donde se especificarán las acciones a emprenderse.

ARTÍCULO TERCERO FINANCIAMIENTO

- 3.1. El Presente ME no implica obligaciones financieras para ninguna de las Partes.
- 3.2. En cada caso particular las Partes especificaran por escrito mediante comunicaciones suscritas por sus representantes, las obligaciones financieras que decidan asumir para la realización de las correspondientes actividades. Dichas obligaciones financieras estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos, y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



ARTÍCULO CUARTO COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

4.1. Las dependencias responsables de coordinar las actividades relacionadas con el presente ME de cada una de las Partes, son:

4.1.a. SG/OEA

Sra. Elizabeth Spehar
Coordinadora Ejecutiva, Unidad para la Promoción de la Democracia
1889 F Street, Suite 660
Washington, D.C. 20006
Teléfono: 202-458-3589
Fax: 202-458-6250

4.1.b. Secretaría Pro Témproe del Grupo de Río

Emb. Harry Beleván-Mc Bride
Secretario Pro Témproe
Jr. Ucayali 363, Lima 1, Perú
Teléfono: (511) 311-2591
Fax: (511) 311-2595

4.1.c. Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)

Dr. Rafael Roncagliolo
Prolongación Arenales 452, Lima 27, Perú
Teléfono: (511) 440-4092, 440-4093.
Fax: (511) 440-8200.

4.2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este ME tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a las direcciones indicadas en este artículo.

4.3. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, o la dirección y números de teléfono y de fax indicados, notificándolo a las demás Partes por escrito de manera anticipada.

ARTÍCULO QUINTO PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Las Partes reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los acuerdos sobre la materia y los principios generales de derecho internacional.

ARTÍCULO SEXTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este ME deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria, las Partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo.

6.2. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades que asisten a las Partes.



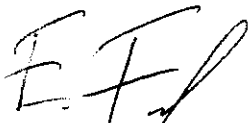
ARTÍCULO SÉPTIMO MODIFICACIONES


Las modificaciones de este ME podrán hacerse de común acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por los representantes de cada una de las Partes.

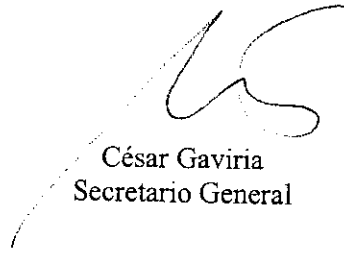
ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 8.1. Este ME entrara en vigor una vez firmado por las Partes.
- 8.2. Este ME podrá terminarse por consentimiento entre las Partes o cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, sin invocación de causa, mediante una notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta días a la fecha en que se solicite su terminación.
- 8.3. La terminación de este ME no afectará la vigencia de las actividades y proyectos iniciados en virtud del Artículo 2.5.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en Washington, D.C., a los 24 / 04 / 2003


Embajador Eduardo Ferrero Costa
Representante Permanente del Perú
ante la Organización de los Estados Americanos
Secretaría Pro Tempore del Grupo de Río


Daniel Zovatto
Senior Executive
IDEA International


César Gaviria
Secretario General

Fecha
24 / 04 / 03